Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00412-00
Demandante	SILVER LEONARDO MONSALVE
Demandados	GRUPO CALDERON & CALDERON S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y JHON JAIRO HERNANDEZ CAMACHO

En atención al cumplimiento de las órdenes impartidas en auto del 5 de octubre de 2023, se **REANUDA** el presente proceso adelantado por **SILVER LEONARDO MONSALVE** contra **GRUPO CALDERON & CALDERON S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** y **JHON JAIRO HERNANDEZ CAMACHO.**

Se tiene que el día 1 de septiembre de 2020, se allega al correo electrónico del entonces Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja, escrito de contestación por parte del demandado **GRUPO CALDERON & CALDERON S.A.S. EN REORGANIZACIÓN,** tal y como consta en el folio 258 del numeral 01 del expediente digital, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRA POR CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **GRUPO CALDERON & CALDERON S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.**

Se reconoce personería adjetiva al abogado **RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.059.731 y porta la tarjeta profesional No. 158.652 del C.S. de la J., como apoderado del demandado **GRUPO CALDERON & CALDERON S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.**

Una vez avizorado el expediente digital, se tiene que desde la admisión de la presente demanda el día 6 de agosto de 2020, a la fecha, han transcurrido más de tres (3) años y cinco (05) meses, sin que la parte demandante, realizara actuación tendiente a la notificación del aquí demandado, saliendo a descampado, la falta de interés con el trámite correspondiente, por lo que, se considera procedente dar aplicación a lo dispuesto el parágrafo del art. 30 del CPTSS, y se ordenará el archivo de la actuación, frente al demandado **JHON JAIRO HERNANDEZ CAMACHO,** y de contera se ordena continuar el proceso frente al demandado **GRUPO CALDERON & CALDERON S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.**

Una vez pasado el termino de ejecutoria del presente auto, ingrese nuevamente al despacho para fijar fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso adelantado por **SILVER LEONARDO MONSALVE** contra **GRUPO CALDERON & CALDERON S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** y **JHON JAIRO HERNANDEZ CAMACHO.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.059.731 y porta la tarjeta profesional No. 158.652 del C.S. de la J., como apoderado del demandado **GRUPO CALDERON & CALDERON S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.**

TERCERO: ORDENAR el archivo de la actuación, frente al demandado **JHON JAIRO HERNANDEZ CAMACHO.**

CUARTO: ORDENAR continuar el proceso frente al demandado **GRUPO CALDERON & CALDERON S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.**

Una vez pasado el termino de ejecutoria del presente auto, ingrese nuevamente al despacho para fijar fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVAN MENDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 007 de fecha 5 de febrero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12945d67f5c0f7b4dcafd0e57352152d9dfa3e70eeceec6184b862eba15c4ce5**
Documento generado en 02/02/2024 07:58:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica